REQUERIMIENTO TECNICO PARA CONTRATO DE SERVICIOS – VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER	
SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL
RESPONSABLE	ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
FECHA ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2026

1. INTRODUCCION

La Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Alcaldía Municipal y bienes inmuebles de su propiedad o cargo de la Administración Municipal; proceso contractual que se inicia a partir de la formulación del presente requerimiento o descripción de la necesidad a resolver.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Lebrija, Santander, tiene la misión de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y en general, como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, conforme lo dispone el Artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y, además, garantizar, en primera instancia, la consecución de los fines constitucionales del Estado en la jurisdicción municipal.

La Administración Municipal de Lebrija, Santander, en su Plan de Desarrollo Municipal, ha propuesto una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los programas definidos en cada uno de los sectores de inversión, así como en funcionamiento, que le permitan optimizar sus recursos, y con ello generar impacto social en la comunidad.

Corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley; disposición que igualmente está prevista en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado.

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su Artículo 2ª, literal A, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, y, además, son deberes del servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados según los fines para los cuales han sido destinados, sin descontar que el Gobierno Municipal también debe responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración, y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Para apoyar el deber legal del servidor público, corresponde a la entidad prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, entre otras razones, para disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal y el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, la vigilancia y seguridad privada se encuentra reglada, y, en consecuencia, sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y/o el reglamento para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", modificado por el Decreto 019 de 2012: "*SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión "*Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito.*"

Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en la sede donde funciona la Alcaldía Municipal, así como los inmuebles de propiedad o a cargo de la alcaldía municipal, y en donde la entidad los requiera, debe contratarse el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que, además, cumpla con los requisitos por ella establecidos.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en:

- Decreto Ley 356 de 1994, artículo 92.
- Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral).
- Ley 2466 de 2025 (reforma laboral).
- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20251300000115CS (tarifas mínimas 25–31 diciembre 2025 y vigencia 2026).

De conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, las tarifas que se determinen para la prestación del servicio deberán garantizar como mínimo el reconocimiento del salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, prestaciones sociales, ARL, costos operativos y demás obligaciones laborales.

2. OBLIGATORIEDAD DEL RÉGIMEN TARIFARIO

El proponente deberá estructurar su oferta económica respetando estrictamente la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
No se admitirán ofertas económicas por debajo del régimen tarifario mínimo vigente para la fecha de ejecución contractual.

La Entidad rechazará las propuestas que:

- No cumplan con el mínimo en SMMLV establecido en la Resolución 20251000059517CS.
- No incluyan los porcentajes obligatorios de administración y supervisión.
- No garanticen el cubrimiento de las obligaciones laborales derivadas de la Ley 2466 de 2025.

3. TARIFA MÍNIMA SERVICIO 24 HORAS – 30 DÍAS

Para servicios permanentes de vigilancia humana, la tarifa mínima corresponde a los siguientes valores:

Vigencia	SMMLV
Desde 1 julio 2025	9,24
Desde 15 julio 2025	9,53
Desde 25 diciembre 2025	9,77
Desde 1 julio 2026	9,85
Desde 15 julio 2026	10,21
Desde 1 julio 2027	10,38

4. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

A la tarifa mínima en SMMLV deberá adicionarse:

- Servicio con arma: 10%
- Servicio sin arma: 8%
- Servicio sin arma con medio canino: 11%
- Sector residencial estratos 4, 5 y 6: 10%

Estos porcentajes son obligatorios y no podrán ser reducidos en la estructura de costos. Cuando la Entidad evidencie que una propuesta se encuentra por debajo del régimen tarifario mínimo o no garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales, procederá al rechazo de la oferta por incumplimiento normativo.

El proponente deberá estructurar su oferta económica conforme a la Resolución No. 20251000059517CS de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Circular Externa 20251300000115CS, respetando estrictamente la tarifa mínima regulada para servicios de vigilancia 24 horas – 30 días, incluyendo los porcentajes de administración y supervisión aplicables según modalidad del servicio. No se admitirán propuestas que se encuentren por debajo del régimen tarifario mínimo vigente, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994.

Alcaldía de lebrija

Bajo este entendido, se considera necesario realizar el presente proceso por cuanto no es posible dejar el vacío de vigilancia y seguridad de los bienes y personas al servicio de la alcaldía municipal y los bienes inmuebles de su propiedad o a su cargo, toda vez que es un deber constitucional y legal salvaguardar tanto los bienes como las personas que laboran en la entidad, así como las que hacen tránsito por la misma.

Dicha contratación es una necesidad del municipio que redundará en beneficio del normal funcionamiento de la entidad, y en la buena marcha y eficiencia de la labor misional y administrativa para beneficio de la comunidad usuaria del servicio.

En el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Por ello, la necesidad señalada, requiere ser atendida y resuelta mediante la contratación de una empresa cuyo objeto social sea la vigilancia y seguridad privada, con las licencias requeridas para el efecto, y en razón al objeto, cuantía y naturaleza del contrato, se procederá con la selección del contratista mediante licitación pública, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos, y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación contractual con el Estado.

La Administración Municipal de Lebrija administra múltiples edificaciones e instalaciones públicas en las cuales diariamente se desarrollan actividades administrativas, culturales, deportivas, educativas, de movilidad y de atención al ciudadano, además de custodiar equipos tecnológicos, archivos públicos, bienes muebles, infraestructura física, vehículos oficiales, maquinaria, documentos de carácter reservado, expedientes administrativos, recursos financieros y demás activos que hacen parte del patrimonio del Municipio.

Estas instalaciones permanecen expuestas de manera permanente a riesgos asociados con:

- Hurto de bienes muebles y equipos tecnológicos.
- Daños contra la infraestructura pública.
- Actos de vandalismo.
- Invasión o acceso no autorizado a instalaciones oficiales.
- Alteración del orden público.
- Riesgos para servidores públicos y ciudadanos.
- Pérdida o deterioro de documentos oficiales.
- Sabotaje a sistemas tecnológicos y de información.
- Ocupaciones irregulares de bienes públicos.
- Afectación de los servicios institucionales.

La materialización de cualquiera de estos riesgos generaría afectaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales para el Municipio, comprometiendo el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por tal razón, resulta indispensable mantener un esquema permanente de vigilancia y seguridad privada que permita ejercer acciones preventivas y disuasivas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, garantizando la protección continua de los bienes públicos y de las personas que

hacen uso de las instalaciones municipales.

Necesidad específica del servicio:

Actualmente el Municipio requiere mantener la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los siguientes inmuebles:

Puesto de vigilancia	Horario	Vigilantes	Modalidad
Edificio Alcaldía Municipal.	24 horas	3	Servicio armado
Área de la Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte.	24 horas	3	Servicio armado
Edificio Centro Cultural de Lebrija, Santander (Casa de la Cultura)	24 horas	3	Sin arma
Biblioteca Municipal	24 horas	3	Servicio armado
Recreo deportivo Villa Olímpica	24 horas	3	Sin arma
Centro de Acopio	24 horas Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., de domingo a miércoles; jueves y viernes de 06: a.m., a 06:00 p.m., y de 10:00 p.m., a 07:00 a.m.; sábados de 04:00 p.m., a 06:00 a.m., con arma.	3	Servicio armado
Colegio Colmercedes Sede A	Servicio cuatro (04) horas, los días jueves y viernes de 06:00 p.m., a 10:00 p.m., y los días sábados de 07:00 a.m., a 04:00 p.m.		
Sector Ciudadela Jorge Ríos	10:00 p.m. a 5:00 a.m.	1	Servicio armado

En total se requieren **diecinueve (19) vigilantes**, distribuidos estratégicamente conforme al análisis técnico de riesgos efectuado por la Administración Municipal y de acuerdo con las características de cada instalación.

La modalidad armada obedece a la necesidad de proteger instalaciones donde se encuentran bienes de alto valor económico, archivos institucionales, recursos tecnológicos y administrativos, así como inmuebles con alta afluencia de usuarios o ubicados en sectores con mayor nivel de exposición a riesgos de seguridad. Por su parte, la modalidad sin arma resulta adecuada para escenarios cuyo riesgo corresponde principalmente a actividades preventivas, de control de acceso y protección de infraestructura cultural y

Alcaldía de Lebrija

deportiva.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio de vigilancia constituye un servicio de carácter permanente e indispensable para el funcionamiento de la Administración Municipal.

Su interrupción generaría un riesgo inminente para la seguridad física de los bienes públicos, comprometería la continuidad del servicio público, incrementaría la exposición del patrimonio municipal frente a posibles hechos delictivos y podría generar responsabilidades fiscales, disciplinarias y patrimoniales derivadas de la omisión en el deber de protección de los bienes del Estado.

Precisamente por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento institucional, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de julio de 2026**, mediante el cual autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias destinados a garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Municipio, reconociendo expresamente que este servicio es indispensable para asegurar el normal funcionamiento de la Administración y evitar la interrupción de las actividades institucionales.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad real, objetiva, permanente, verificable y jurídicamente sustentada, orientada a proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad de la función administrativa, preservar la seguridad de servidores públicos y ciudadanos, y asegurar el adecuado funcionamiento de las dependencias e inmuebles del Municipio de Lebrija, en observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 20251000059517CS, la Circular Externa 2025130000115CS y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2026.

3. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
	X	

4. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
PROGRAMA ESTRATÉGICO	N/A
SECTOR DE COMPETENCIA	N/A
NUMERO DE BPIN	N/A

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Alcaldía de lebrija

Naturaleza del objeto a contratar	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos
	N/A	N/A	N/A

6. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

7. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	GUARDAS DE VIGILANCIA
	PUESTO DE TRABAJO	HORARIO DE SERVICIO		
1	Edificio Alcaldía Municipal.	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., todos los días del mes, con arma.	UND	3
2	Área de Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte.	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., todos los días del mes, con arma.	UND	3
3	Recreo deportivo Villa Olímpica	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., todos los días del mes, sin arma	UND	3
4	Sector Ciudadela Jorge Ríos	Servicio siete (07) horas: de 10:00 p.m., a 05:00 a.m., todos los días del mes, con arma.	UND	1
5	Edificio Centro Cultural de Lebrija, Santander.	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., todos los días del mes, sin arma.	UND	3

Alcaldía de Lebrija

6	Biblioteca.	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., todos los días del mes, con arma.	UND	3
7	Centro de Acopio.	Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., de domingo a miércoles; jueves y viernes de 06: a.m., a 06:00 p.m., y de 10:00 p.m., a 07:00 a.m.; sábados de 04:00 p.m., a 06:00 a.m., con arma.	UND	3
	Colegio Colmercedes Sede A	Servicio cuatro (04) horas, los días jueves y viernes de 06:00 p.m., a 10:00 p.m., y los días sábados de 07:00 a.m., a 04:00 p.m. con arma		

8. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DÍAS, término que se contará a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio o ejecución del plazo del contrato; acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal, y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definido para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA es la suma de **SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($1.405.201.646,10)**

Alcaldía de Lebrija

MCTE valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a la operación, gravámenes departamentales y municipales para un plazo de 10 meses y trece días o hasta agotar la bolsa de recursos. El presupuesto oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El Artículo 92 del Decreto 356 de 1994, establece que las tarifas que se establezcan para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar, como mínimo, el reconocimiento al trabajador del salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes al servicio, y demás prestaciones de Ley.

10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará al contratista mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, informe de supervisión, verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de recibo y pago parcial; informes y actas que deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente debe anexar a la propuesta técnica y económica hasta dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, con acta de recibo final y de liquidación del contrato, o certificado de recibo a satisfacción en el que se indique el plazo y valor de ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados deber ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato en el presente proceso contractual, expresado en SMMLV, y cuyo objeto y alcance del objeto contractual sean servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados por el proponente para acreditar experiencia, deben estar inscritos en el registro único de proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio, y registrados cada uno con la totalidad de los siguientes Códigos UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	PRODUCTOS
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos de vigilancia y detección

Nota 1: Al menos en uno (1) de los contratos aportados por el proponente, su valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato previsto para el presente proceso contractual, expresado en SMMLV, y en cuyo objeto o alcance se evidencie la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota 2: Para el caso de consorcios y uniones temporales, la acreditación de la experiencia se deberá realizar de la siguiente manera: (I). Uno (1) de los integrantes debe aportar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la experiencia solicitada; (II). Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el otro veinte por ciento (20%) de la experiencia solicitada.

Alcaldía de lebrija

12.SUPERVISION DEL CONTRATO

La entidad contratante, por conducto de la Secretaria General, designará, mediante acto administrativo, el servidor público que ejercerá la supervisión del contrato, una vez perfeccionado, y para efectos de ordenar la ejecución del plazo del contrato y suscripción del acta de inicio.

Nombres y apellidos	LUIS MIGUEL GOMEZ VASQUEZ
Documento de identidad	1099371669 de Lebrija
Cargo que desempeña	Técnico Administrativo, Grado 05
Correo electrónico institucional	Luismi0402@gmail.com

13. OBSERVACIONES

La selección del contratista, por la cuantía del valor del contrato, se realizará mediante licitación pública, y, para ello, la Secretaría General, con el apoyo de los asesores que corresponda, elaborará el análisis de conveniencia y oportunidad y/o estudios previos, anteriores a la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones.

14. FIRMA FUNCIONARIO OFICINA GESTORA

Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	**Cristian E. Jácome Abuchaibe**	**Abg. CPS**	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIO GENERAL del municipio.

Alcaldía de lebrija